

mente (como lo ha practicado enocho prorrogaciones a que  
ha concurrido con su voto de ser que tiene el honor de ver  
dividido de este Consistorio) en que se concede la dicha prorroga  
cion de los veinte y quatro Millones y demas impuestos por  
los referidos veis años, segun y para las condiciones q.  
comprehen de la Instruccion de este veis años, conforme se  
munió en el S.<sup>to</sup> Decreto y el Reyno lo tiene concedido  
y prorrogaron ultimamente en el dho año pasado de setec.  
cientos y setenta, concurriendo la Ciudad por si, y como Cap.  
de su Provincia a esta comision y R.<sup>ta</sup> voluntad de S. M.  
como lo ha manifestado en todos tiempos a los Catholicos  
Monarcas con la mayor lealtad y obediencia.

La Ciudad enterada de lo mandado por S. M. y el Estado  
actual de la Coronada que pide para que nunca el Mayor  
ruffragio de sus leales varallos, para que subsistan, y se  
adelanten los felices y gloriosos progresos de sus Reales  
Armas, asienta de fensa de estos Reynos y de las bastas  
Provincias de la America, como en mantener las Pla  
zas de Oran, Zenta y restantes del Africa ante mu  
xales de la Christianidad, y las demas que pertenecen  
al Rey Nro Señor y su R.<sup>ta</sup> Familia por dho inon  
travable; De lo que este Ayuntamiento, en credito  
de lo que se han distinguido sus Capitulares en toda  
tiempo con el mas fino amor y lealtad, en prueba de  
su fiel obediencia y obsequio a sus Reales preceptos